

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	<i>Pesetas.</i>
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,40
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	<i>Pesetas.</i>
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en telegrama circular de hoy me dice lo siguiente:

La sesion de Córtes de ayer ha sido sumamente satisfactoria para el Gobierno. El Diputado D. Fernando Gonzalez le dirigió una pregunta acerca de la actitud del Cuerpo de Artilleria: Tanto el Presidente del Consejo como el Ministro de la Guerra explicaron detalladamente todos los incidentes de la cuestion, haciendo patente que el Gobierno no habia suscitado el conflicto, pero que estaba dispuesto á sostener el principio de autoridad, aceptando cuantas dimisiones le fueran presentadas, y que contaba con elementos suficientes para reorganizar el Cuerpo sobre nuevas bases. Las palabras del Presidente del Consejo y del Ministro de la Guerra, acogidas con calurosos aplausos, y después de un interesante debate, en el cual D. Fernando Gonzalez declaró en nombre de la minoría republicana que el Gobierno podrá contar con su apoyo en esta cuestion y para defender la libertad, fue aprobado un voto de confianza al Gabinete por 190 votos contra 2. La opinion pública ha acogido el resultado de la sesion de la Cámara con marcada satisfaccion.

Las noticias siguen siendo favorables: las partidas carlistas huyen de la persecucion de las tropas, van en disminucion y son severamente escarmentadas en cuantas ocasiones se les da alcance.

Lo que he dispuesto publicar en este Boletín oficial para conocimiento del público.

Burgos 8 de Febrero de 1873.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
VICENTE PESET.

Circular núm. 29.

Para evitar las frecuentes dudas que ocurren á los Alcaldes y Jefes de la milicia ciudadana de esta provincia respecto á la movilizacion y pago de haberes á los individuos de ella que prestan servicio en las actuales circunstancias, he creido conveniente hacerles saber por medio de la presente circular que en todos los puntos en que existan Voluntarios de la Libertad y soliciten movilizarse, deben remitir los respectivos Alcaldes solicitud acompañada de relacion nominal de los individuos que deseen la movilizacion, autorizada por el Jefe de la fuerza, con el objeto de que presentada al Excmo. Sr. Capitan general del distrito, y autorizada por este la movilizacion de los Voluntarios les sean abonados oportunamente sus haberes en la cantidad y forma prevenida por la Real orden de 12 de Diciembre de 1872, publicada en el Boletín oficial de esta provincia núm. 17, correspondiente al dia 18 de Enero último.

Burgos 8 de Febrero de 1873.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
VICENTE PESET.

Circular núm. 30.

La urgencia con que por muchos Alcaldes y Jefes de fuerza Ciudadana de esta provincia se me piden algunas prendas de correa y armamento de que carecen los Voluntarios de varias localidades, la imposibilidad de que por la Autoridad militar se les faciliten dichas prendas, á causa de no existir

en el Parque de esta plaza, y la necesidad de que la Milicia popular no carezca de objetos tan importantes como cananas y bairas de bayoneta, que en crecido número de pueblos no poseen los Voluntarios, me han decidido á remediar del modo que sea posible esta falta, y proveer á tan urgente necesidad por los medios que el donativo de 5.000 pesetas hecho por S. M. el Rey en favor de los Voluntarios de la Libertad me proporciona. Invertido en prendas de uniforme dicho donativo, á penas bastaría para un pequeño número de individuos, en razon á los muchos que carecen de él; y considero por lo tanto mas acertada y de mayor provecho su inversion en los efectos citados, cuya necesidad es la mas apremiante.

En su consecuencia, los Sres. Alcaldes de todos los pueblos en que exista legalmente organizada la Milicia Ciudadana, remitirán á este Gobierno en el plazo mas breve posible una relacion detallada en que conste el número de alistados y el de cananas, bairas de bayoneta y porta-fusiles que les faltan para completar su armamento, á fin de que destinándose á construir dichos objetos la cantidad que como donativo entregó S. M. el Rey para la fuerza Ciudadana, no carezca esta de tan necesarias prendas, que se repartirán á los respectivos Alcaldes para su distribucion con arreglo á las necesidades de los Voluntarios en cada localidad.

Burgos 8 de Febrero de 1873.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
VICENTE PESET.

COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

VICEPRESIDENCIA.

En la sesion ordinaria que esta Comision ha de celebrar el dia 15 del actual á las 7 de la noche se ha de dar cuenta de la reclamacion elevada por D. Isaac Ibarlucea solicitando que no tenga efecto el acuerdo del Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra por el cual se le niega la suerte de pinos que perciben los demás vecinos.

Lo que se anuncia en este Boletín oficial cumpliendo lo determinado en el artículo 64 de la ley provincial vigente.

Burgos 8 de Febrero de 1873.

EL VICEPRESIDENTE,
CAYETANO LERENA BUSTILLO.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA, SANIDAD Y ESTABLECIMIENTOS PENALES.

Beneficencia particular.

Se halla vacante en el Colegio de Nuestra Señora de los Remedios de Toledo una plaza de Colegiala de las destinadas á parientas del fundador, y cuya provision corresponde hoy á S. M. el Rey.

Para hacer esta provision con sujecion estricta á las prescripciones de la fundacion y á las leyes, de Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion se ha mandado anunciar dicha vacante en la Gaceta de Madrid y en los Boletines oficiales de todas las provincias del Reino, puesto que se trata del único caso en que las aspirantes están dispensadas de la condicion de ser naturales del Arzobispado,

fijándose el plazo para la presentación de solicitudes, las inescusables condiciones de las aspirantes y la documentación con que deben acreditarlas.

Cumpliendo con la citada superior resolución, esta Dirección general ha acordado lo siguiente:

1.º Se abre público concurso para proveer la vacante de Colegiala que existe en el de Nuestra Señora de los Remedios de Toledo, y cuya provision corresponde á S. M. el Rey.

2.º Se concede el plazo de treinta días, contados desde la última fecha con que se publique este anuncio en los periódicos oficiales, que deben insertarlo para que los representantes legítimos de las niñas á quienes se crea con derecho á la gracia de que se trata presenten sus solicitudes en este Ministerio.

3.º Solo podrán ingresar en el Colegio de Nuestra Señora de los Remedios por esta vacante una niña que sea parienta del fundador Eminentísimo Cardenal D. Juan Martínez Siliceo, Arzobispo que fue de Toledo, nacida de legítimo matrimonio, de siete á nueve años no cumplidos de edad, bautizada en el seno de la religión católica, descendiente de padres y abuelos de la misma religión, y exenta de enfermedad crónica ó contagiosa.

4.º Las circunstancias expresadas bajo el número anterior se acreditarán por certificaciones bastantes, expedidas en forma legal. Estos documentos se presentarán legalizados cuando así proceda por el derecho constituido.

5.º No se cursarán las solicitudes que manifiesten falta de las condiciones citadas bajo el número tercero, ó que carezcan de la documentación exigida por el cuarto.

6.º Transcurrido el plazo de treinta días que prefijado queda, se propondrá á S. M. la provision en la solicitante que reúna mas recomendables condiciones sobre las exigidas inexcusablemente, á cuyo efecto cada cual podrá acreditar en forma bastante, además de estas, las que estime dignas.

7.º Las solicitudes presentadas en este Ministerio antes de la publicación del presente anuncio se tendrán en cuenta, pero sujetándolas á las prescripciones del mismo.

Y 8.º Provista la vacante, se publicará en la Gaceta de Madrid con el extracto de las circunstancias probadas de la agraciada y el de las que acrediten las demás aspirantes.

Madrid 5 de Febrero de 1873.—
El Director general interino, Corcuera.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

SESIONES DE LA COMISION PERMANENTE.

Sesion extraordinaria de quintas del dia 11 de Diciembre de 1872.

Abierta la sesion á las 9 de la mañana, bajo la presidencia del Sr. D. Cayetano Lerena, Vicepresidente de la Corporacion, y asistencia de los Sres. Barrera, Rincon, Velasco y Marrodan, se procedió á resolver los asuntos pendientes de quintas en los términos siguientes:

De conformidad con el dictámen de los medidores ha acordado la Comision declarar cortos de talla á Nicomedes Moral número 2 del cupo de Salas de Bureba, á Mannel Gonzalez Saiz número 12 del de Poza, y á Juan Lopez Besga número 1.º de Cornudilla, y con talla legal á Benito Francisco Nuñez número 5 del cupo de Salas de Bureba, y á Sisebuto Patricio Lastra número 2 del de Cornudilla.

De igual conformidad con el dictámen de los facultativos se acordó declarar útiles para el servicio militar á Miguel Rodriguez quinto número 5 del cupo de Ornillos del Camino, á Manuel Perez y Perez número 3 del de Briviesca, á Vicente Ildefonso Gobantes número 4 del de Salas de Bureba, á Julian Miranda, número 5 del de Oña, á Felix Bárcena Roldan número 8 del mismo cupo, y á Ángel Lozano número 1.º del de Barrios de Bureba; inútiles para el servicio militar á Francisco Izquierdo número 1.º del cupo de Santa María del Invierno, á Victoriano Diez número 1.º del de Rublacedo de Abajo, á Canuto Martinez número 1.º del de Poza, y á Gumersindo Fuente número 4 también de Poza, y pendiente de curacion y presentacion de expediente justificativo de la exencion física á Antonio Santos número 1.º del cupo de Ornillos del Camino.

Se acordó que cubran cupo por sus respectivos pueblos, por haber redimido su suerte en metálico, Guillermo Castilla número 3 por Villafria, Francisco Arnaiz número 2 por Tobes y Rabedo, José Miguel Oliván número 6 por Burgos, Domingo Pascual número 122 por el mismo cupo, Vicente Garcia número 14, Gumersindo Martinez número 4, y Eduardo Cuellar número 10, los tres por el cupo de Briviesca, Baldomero Caño número 2 por el de Quintanilla San Garcia, Valentin Santillan número 5 y Benigno Manzanedo número 1.º por el de Villafria, Francisco Nuñez número 5 y Vicente Ildefonso Gobantes número 4 por Salas de Bureba, Saturnino Ortega número 1.º por Rojas y Antonio Gandía número 2 por Aguas Cándidas.

Suspendida la sesion á las 4 de la tarde, volvió á abrirse á las 6 con asistencia de los mismos Señores y se

dió lectura del acta de la del día anterior, quedando aprobada.

Seguidamente se pasó á resolver los asuntos pendientes en la forma que á continuacion se expresa:

A la consulta que dirige el Alcalde de Carazo con fecha 9 del actual sobre si deberá traer á esta Capital en el día señalado á aquel pueblo para la entrega de quintos á los números 1, 3 y 4, que han sido declarados exentos por el Ayuntamiento como hijos de viudas pobres, se acordó contestar que el comisionado no debe traer mas que los declarados soldados y los exentos que hayan sido reclamados.

A otro oficio del Alcalde de Villatuelda en que pregunta si debe declararse en dicho pueblo un segundo suplente entre los mozos de la quinta anterior, se acordó contestar en sentido negativo.

Se acordó que se dé cuenta en la sesion de mañana con el expediente de su razon de una instancia presentada con fecha de ayer por D. Bernardino Cardero, padre del quinto número 85 del distrito de esta Capital, pidiendo que se le conceda término hasta el 28 del mes actual para justificar la excepcion legal que, según dice, asiste á su hijo.

La Comision votó nuevamente sobre el asunto que quedó pendiente en la sesion anterior de si debía considerarse interpuesta la apelacion contra el fallo del Ayuntamiento de Cardañajimeno que declaró soldado á Matias Andrés Triollo, quinto número 1.º de dicho cupo en el presente reemplazo; y habiendo insistido los Sres. Diputados en sus respectivas opiniones, el Sr. Presidente decidió la discordia en el sentido de que no se ha interpuesto el recurso de apelacion, quedando por lo tanto ejecutivo el fallo del Ayuntamiento, que declaró soldado al quinto Matias Andrés Triollo.

Briviesca.—Pantaleon Martinez Oña núm. 1.º, no alegó excepcion alguna en el Ayuntamiento: este le declaró soldado, sin que conste ni en el acta de dicha declaracion ni en el estado remitido por el Ayuntamiento que reclamara nadie contra su fallo. Se presenta en este acto una informacion instruida á instancia de Tomasa Oña, madre del quinto Pantaleon, ante el Alcalde de Briviesca para justificar que el quinto es hijo unico para los efectos de la ley, y que su madre es pobre, de cuya informacion aparece que dicho interesado apeló contra el fallo del Ayuntamiento. Presenta también la madre del quinto certificacion de lo que consta en el amillaramiento de Briviesca acerca de las fincas que posee dicha Señora en aquella localidad, pero sin expresion de su valor, y la tasacion pericial de los mismos. Se presenta asimismo en este acto la contra informacion instruida á instancia de Santiago Apuras, padre del quinto Celedonio, núm. 22 del sorteo.

La Comision, considerando que la excepcion no ha sido alegada ante el Ayuntamiento, le declara soldado con-

firmando el fallo del mismo, en virtud de lo dispuesto por los artículos 81 y 134 de la ley de reemplazos y por la real orden de 9 de Julio de 1857.

Marcelino Sagredo Moreno, núm. 21, alegó ser huérfano de padre y madre, tener una hermana soltera de 26 años y otro hermano en el servicio como quinto del año de 1869: el Ayuntamiento le declaró soldado, reclamando el interesado contra este fallo.

La Comision acuerda confirmarle y declarar soldado al quinto Marcelino por no asistirle excepcion alguna de las que establece la ley de reemplazos.

Resultando que en Prádanos de Bureba, que está obligado á dar un soldado, ha sido declarado exento sin reclamacion el único mozo alistado, el comisionado de Briviesca, cuya villa es sustituto de décimas de Prádanos y se ve por consiguiente en la precision de dar el soldado correspondiente al pueblo citado, hizo presente que no ha sido alistado en él el mozo Miguel San Miguel, que nació en 28 de Setiembre de 1851, y le reclamó á nombre de la citada villa que representaba, añadiendo que dicho mozo está sirviendo, según se dice, en el ejército de Cuba. El comisionado de Prádanos convino en que el mozo San Miguel había nacido en la fecha citada, y manifestó que el Ayuntamiento de Prádanos no le había alistado porque hace ocho años no reside en aquella localidad y es huérfano que no tiene en ella ni curador ni bienes.

Victor Virumbrales, interesado en el sorteo de Briviesca, hizo presente que los mozos de dicha villa, no habían sido citados para el acto de la declaracion de soldados de Prádanos de Bureba, en lo cual convino el comisionado de este último pueblo; y la Comision, considerando que ha sido declarado exento sin reclamacion el único mozo sorteado en Prádanos, acordó que se verifique de nuevo por aquel Ayuntamiento el acto de la declaracion de soldado, previa la citacion oportuna de los interesados en el sorteo de Briviesca; y que si se apelare del fallo que se dicte por aquella corporacion municipal, comparezcan ante esta Comision el día 28 del mes actual á las 12 de su mañana.

Poza.—Fructuoso Sebastian Padrones Martinez, núm. 6, alegó ser hijo de viuda pobre: el Ayuntamiento le declaró soldado, reclamando contra esta decision Agustin Padrones, hermano del quinto. Se presenta en este acto una certificacion expedida por el Alcalde y Secretario del Ayuntamiento de Poza en que se declara que Bernarda Martinez, madre del quinto, es y ha sido siempre pobre.

La Comision acuerda que ingrese en Caja el quinto Fructuoso pendiente de expediente justificativo, con el cual deberán comparecer los interesados con el comisionado ante esta Corporacion el día 30 del mes actual á las 12 de su mañana.

Villagutierrez.—Saturnino Gutierrez Ordoñez, núm. 1.º, alegó ser hijo de

padre sexagenario é impedido: reconocido por el facultativo el padre del quinto ante el Ayuntamiento, este declaró soldado al citado Saturnino, y la Comision declara ejecutivo dicho fallo, por no haberse reclamado de él para ante esta Superioridad.

Quintanilla San García.—José Besga Torrecilla, núm. 1.º, alegó ser hijo de madre pobre á quien mantiene, así como á sus cinco hermanos por estar preso el padre en la cárcel de Burgos: el Ayuntamiento le declaró soldado en 24 de Noviembre último, concediéndole en aquel acto 8 días de término para justificar la excepcion. La Comision acuerda que, previas las justificaciones que quieran practicar los interesados, el Ayuntamiento resuelva sobre la excepcion; y que si se apelase de su fallo comparezcan los interesados con el comisionado ante esta Superioridad el día 30 del actual á las 12 de su mañana, no ingresando entre tanto el quinto José Besga por no haber resuelto el Ayuntamiento sobre la excepcion que propuso.

Santa Olalla de Bureba.—Felipe Segura Mena, núm. 1.º, expuso ser hijo único de padre sexagenario y pobre cuyo paradero ignora desde hace 5 años, y que mantiene á su madre, sin que se sepa tampoco el paradero de otro hermano mayor desde hace 18 años: el Ayuntamiento le declaró exento, reclamando contra esta decision los interesados en el sorteo de Monasterio de Rodilla, sustituto de décimas de aquel.

En este acto presenta el quinto informacion de testigos instruida á su instancia ante el Alcalde de Santa Olalla para justificar los extremos de la excepcion propuesta y la partida de bautismo de su padre Casimiro, que nació el 4 de Marzo de 1806.

Gregorio Asenjo, núm. 3 de Monasterio de Rodilla, presenta una contra-informacion instruida tambien ante el Alcalde de Santa Olalla á instancia de su padre Francisco Asenjo para hacer constar que el hermano mayor del quinto en cuestion, llamado Vicente Segura, entregó hace unos 9 ó 10 años al pasar en el tren por Santa Olalla una moneda de 4 duros á Manuel Munguia para que la diera á su madre. La Comision, en vista de todo, acuerda declarar exento á Felipe Segura, como comprendido en el caso 5.º del art. 76 de la ley de reemplazos en relacion con la regla 5.º del 77.

Monasterio de Rodilla.—Melquiades Gonzalez Ruiz, núm. 1.º, expuso ser hijo de padre sexagenario y pobre, á cuya alegacion contestaron los demás interesados en el sorteo que practicase la oportuna justificacion: el Ayuntamiento en aquella sesion, que fue la del 24 de Noviembre, concedió cinco días de término al quinto Melquiades, así como á sus contrarios, para que hiciesen las justificaciones que considerasen oportunas; y en vista de la informacion practicada para acreditar la pobreza de Policarpo Gonzalez, padre del quinto, y que este le ayuda á mantenerse, de la partida de bautismo de

aquel, que acredita tener 60 años cumplidos, y de la tasacion pericial de sus bienes, la corporacion municipal en su sesion de 29 de Noviembre último declaró exento al quinto Melquiades, apareciendo en el estado remitido por el Ayuntamiento que se ha reclamado contra dicho fallo. La Comision en vista de los documentos expresados declara exento al repelido Melquiades Gonzalez Ruiz, confirmando lo resuelto por el Ayuntamiento, como comprendido en el art. 76, caso 1.º de la ley de reemplazos.

Quintanaruz.—Calixto Gomez Guierrez, núm. 1.º, expuso tener un hermano en el actual servicio que cubre su suerte por el cupo de 1869, lo cual acreditó ante el Ayuntamiento, que le declaró exento, reclamando contra esta decision Venancio Corbolla, interesado del núm. 2. Los interesados declaran de conformidad en este acto que el padre del quinto no tiene mas hijos que este y su hermano Antolin, que sirve en el 2.º Batallon del Regimiento Infanteria de Gerona; segun consta por certificacion expedida por el Jefe de dicho Cuerpo el día 20 de Noviembre, que presenta en este acto dicho padre, y se le devuelve. La Comision en vista de que el indicado documento no acredita como debiera que Antolin Gomez servia en el Ejército en el día 25 de Noviembre, acuerda declarar soldado al quinto Calixto, sin perjuicio de lo que resulte del certificado de existencia que se presente, con relacion al citado día 25 de Noviembre, que es el fijado para determinar sobre las excepciones consignadas en el artículo 76 de la ley de reemplazos.

Se acuerda aprobar con carácter de interina la sustitucion intentada por Marcos Caballero de Rueda para servir la plaza de Lope Saiz Quintana, núm. 1.º del cupo de Quintanavides.

Navas de Bureba.—Pedro Gomez Palma, número 1, expuso su curador que era huérfano, que sostiene á su hermana Bonifacia, saliendo del pueblo con frecuencia á ganar el sustento de ambos: el Ayuntamiento le declaró exento, reclamando contra este fallo Esteban Barrio y Nicolás Ruiz, interesados en el sorteo de La Parte de Bureba, sustituto de décimas de Navas. Se presenta hoy una informacion de testigos, practicada ante el Alcalde del término municipal, para acreditar los extremos de la excepcion propuesta, así como la fe de defuncion del padre del quinto, en que consta que este y su hermana son huérfanos. El mozo Pedro declara en este acto que su hermana Bonifacia tiene 24 años y disfruta de buena salud; y la Comision acuerda declararle soldado, revocando lo resuelto por el Ayuntamiento, en razon á no hallarse comprendido en el número 10 del art. 76 de la ley de reemplazos.

Habendo quedado sin cubrirse el cupo de Reinoso por haber declarado el Ayuntamiento exentos á los tres mozos sorteados en él, y porque Salinillas de Bureba, sustituto de décimas de aquel, tiene ausente el número 1.º,

ignorándose su paradero, y se ha declarado inútil el número 2.º, la Comision acuerda la revision del expediente de Reinoso.

Asimismo acuerda la Comision que se remita por el Alcalde de Cascajares de Bureba certificado de la enfermedad que padece el mozo Gregorio Cornejo, núm. 1, dando parte cuando se haya restablecido; y que si esto se dilatase mas de quince días, dé parte de su estado cada ocho días.

Se acordó admitir interinamente la sustitucion intentada por Elias Santa María para cubrir la plaza de Cirilo García y García, quinto número 1 del cupo de Salguero de Juarros, la de Diego Hortiguéla Arnaiz para cubrir la plaza de José Vallejo número 2 de Ibeas de Juarros.

No habiendo asistido en este día, como debió hacerlo, el comisionado de solduengo con un soldado y un suplente, se acordó que comparezca sin falta alguna el día 21 del corriente á las nueve de la mañana.

Se acordó que cubran plaza por sus respectivos cupos Manuel Arnaiz Lopez, núm. 2 del sorteo de esta Capital, por haber acreditado que sirve en el 2.º Batallon del 2.º Regimiento de Ingenieros, y Gregorio Conde Arija, número 18, tambien del sorteo de esta Capital, por haberse justificado que sirve en el mismo Batallon y Regimiento.

Con lo que se levantó la sesion, siendo las 11 de la noche.

Burgos 11 de Diciembre de 1872.—El Vicepresidente, Cayetano Lerena Bustillo.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

AUDIENCIA DE BURGOS.

Secretaria.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia con fecha 25 de Enero último la Real orden siguiente:

Ilmo. Sr.: Por el Ministerio de la Guerra se dijo á este de Gracia y Justicia lo que sigue.—Excmo. Sr.: El Capitan general de la Isla de Cuba en carta fecha diez y seis de Octubre último hizo presente á este Ministerio la necesidad de que se adopte una medida acerca de los individuos de tropa de aquel Ejército que son reclamados por los Jueces de primera instancia de la Península por virtud de causa que se les sigue, á fin de que no tengan que abandonar el importante servicio que vienen prestando, con perjuicio de los intereses del Estado y necesidades de la campaña. Enterado el Rey (q. D. g.) de esta carta, y de conformidad con lo propuesto por el Consejo Supremo de la Guerra en acordada

de diez y siete del mes próximo pasado, ha tenido á bien disponer se encargue á V. E. la conveniencia de que por ese Ministerio de su digno cargo se prevenga á los Jueces dependientes del mismo, que en consideracion á las razones expuestas por la autoridad superior de la referida Antilla, eviten, siempre que puedan excusarlo, de reclamar la comparéncia en sus respectivos Juzgados de los individuos de tropa que estén sirviendo en el Ejército de Cuba, usando de los medios supletorios conocidos en derecho. Lo que de Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, transcribo á V. E. á los efectos oportunos.

Y por mandado de S. S. I. se publica la preinserta Real orden en este Boletín oficial para conocimiento de los Jueces de primera instancia del territorio á los efectos que la misma expresa.

Burgos 5 de Febrero de 1875.—Mateo Guerra.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Burgos.

D. Victorino Luna Gonzalez, Juez de primera instancia de Burgos y su partido,

Hago saber: que por consecuencia de autos ejecutivos á instancia de la Sociedad de artesanos, Caja de ahorros de esta Ciudad, contra Ezequiel Lopez Moradillo, Mauricio Martinez Gonzalez y Antonio Lopez Gonzalez vecino de Sandobal de la Reina, y Leonardo Sancho Carpintero que lo es de Villusto, sobre pago de pesetas, se venderán en pública subasta los bienes siguientes, que les fueron embargados y han sido retasados, á saber:

Bienes de Leonardo Sancho.

Una mesa retasada en 8 pesetas.—Un escritorio en 15 pesetas.—Cuatro cuadros en 4 pesetas.—La tierra número primero á las Vegas, de diez y ocho áreas, en 50 pesetas.—Otra á los Setos, de nueve áreas, en 35 pesetas.—Otra al mismo término, de tres áreas, en 12 pesetas.—Otra á las Quintanas, en 125 pesetas.—Otra al Cerezo, de nueve áreas, en lo mismo.—Otra á la Horea, en 60 pesetas.—Otra á la Carrera de Ambilla, en 50 pesetas.—Otra á Muñequilla, en lo mismo.—Otra al Sobaco de Ruyarga, en 20 pesetas.—Otra á la Aguanera, de cincuenta y cuatro áreas, en 50 pesetas.—Otra al Val, de diez y ocho

áreas, en 80 pesetas.—Otra á Corrillos, en 35 pesetas.—Otra á los Borquillos, de treinta y cuatro áreas, en 25.—Otra á San Esteban, de setenta áreas, en 60 pesetas.—Otra á Santa Coloma, de diez y seis áreas, en 16 pesetas.—Otra á Arroyo, de treinta y dos áreas, en 15 pesetas.—Otra á los Pladejones, de diez y ocho áreas, en 35 pesetas.—Otra á Agua la Mora, en 35 pesetas.—Otra á Sotillo, de igual cabida, en 50 pesetas.—Y otra al camino de Villanueva, de treinta y seis áreas, en 20 pesetas.

Bienes de Mauricio Martín.

Tres áreas, en 7 pesetas.—Una arquilla, en una peseta 50 céntimos.—Una mesa de nogal, en 5 pesetas.—Una silla, en 25 céntimos.—Dos jarras, en 25 céntimos.—Dos cedazos, en 75 céntimos.—Dos platos, en 25 céntimos.—Una aspa, tres hoces y una podadera, en 75 céntimos.—Dos cuadros, una arca y dos garrotes, en 1 peseta.—Media fanega de cebada, en 2 pesetas.—Arneros y una mesa pequeña, en 25 céntimos.—Una artesa, un trillo y el fruto de la tierra á Chavidon, en 6 pesetas.—Un pollino, de tres años, pelo pardo, y una romana, en 50 pesetas.

Bienes de Ecequiel Lopez.

Una mesa de nogal pequeña, en 4 pesetas.—Un banco con respaldo, en 75 céntimos.—Una arca, en 75 céntimos.—Ocho cuadros, en tres pesetas.—Una bodega á Lorríba, en 30 pesetas.—Una tierra á Quintanacuñas, en 16 pesetas.—Otra á la Riva, en 60 pesetas.—Otra á Quintanacuñas, en 25 pesetas.—Otra al Camino Ondo, en 22 pesetas.—Otra á Carreloma, en 4 pesetas.—Otra á Tardovascones, en dos pedazos, de dos fanegas, en 11 pesetas.—Otra al Endrinado, en 21 pesetas.—Otra á Trespenilla, en 20 pesetas.—Otra á la Riva ó Pinillos, de fanega y media, en 18 pesetas.—Otra á Olmos, en 15 pesetas.—Otra á la Oveja, en 14 pesetas.—Otra á Bragales, en 35 pesetas.—Otra al Arroyo Grijado, en 7 pesetas.—Otra á Valdeveta, en 11 pesetas.—Otra á Carrelavega, en 14 pesetas.—Otra á Castorrubio, en 10 pesetas.—Otra á Trespenilla, en 14 pesetas.—Otra á Fuente Merino, en 14 pesetas.—Otra á Mostelar, en 4 pesetas.—Otra á Blagares, en 35 pesetas.—Otra á Fuentecel, en 8 pesetas.—Otra á Vegualin, en 10 pesetas.—Una viña á San Millan, en 5 pesetas.—Otra á los Prados, en 4 pesetas.

El remate tendrá lugar el día veinte y seis del corriente á las doce de su

mañana en los estrados de este Juzgado y de Villadiego simultáneamente, y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la retasa. Lo que se hace público por medio del presente edicto por si alguna persona quisiera interesarse en la subasta.

Dado en Burgos á tres de Febrero de mil ochocientos setenta y tres.—Por su mandado, Bonifacio Gutierrez.—V. B.—Victorino Luna.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Salas de los Infantes.

Licenciado D. Evaristo Calderon, Juez de primera instancia de esta villa de Salas de los Infantes y su partido,

Por el presente edicto cito llamo y emplazo á Antonio Palacios Diez, soltero, natural de Huerta de Rey, para que en el término de nueve dias se presente en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á oír una sentencia dictada en la causa que contra el mismo y otro se sigue en este Juzgado, en la inteligencia que pasado dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Salas de los Infantes á tres de Febrero de mil ochocientos setenta y tres.—Evaristo Calderon—P. S. M., Lucio Valmaseda.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Salas de los Infantes.

Licenciado D. Evaristo Calderon, Juez de primera instancia de esta villa de Salas de los Infantes y su partido,

Por el presente edicto cito llamo y emplazo por segunda vez á D. Lorenzo Delgado, vecino de Hortiguéla, Simon Placeta, natural de Barbadillo del Mercado, y otros dos desconocidos, para que en el término de nueve dias contados desde la insercion de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia, se presente en las cárceles de este Juzgado á responder á los cargos que contra los mismos resultan en la causa que contra ellos me hallo instruyendo por alzamiento en sentido carlista, en la inteligencia que pasado dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Salas de los Infantes á cuatro de Febrero de mil ochocientos setenta y tres.—Evaristo Calderon.—P. S. M., Lucio Valmaseda.

Anuncios oficiales.

DIRECCION GENERAL

de Instrucción pública.—Negociado 1.º

Resultando vacante en la Facultad de Ciencias, Sección de Física de la Universidad de Santiago, la cátedra de Ampliación de la Física experimental, dotada con tres mil pesetas, que según el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870, corresponde el concurso, se anuncia al público, conforme á lo prevenido en el art. 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, y los que están comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de 20 dias á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad y por oposicion otra de igual sueldo y categoría, y tengan el título de Doctor en Ciencias, Sección de Físicas.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á la Dirección general por conducto del Decano de la Facultad ó Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á este Centro directivo por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el artículo 47 del reglamento antes citado, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.

Madrid 22 de Enero de 1873.—El Director general, Cayetano Rosell.—Es copia.—El Secretario general, Pedro A. Collantes.

Anuncios particulares.

VENTA.

Quien quisiera comprar un Docar, ó sea un Tilburí, fábrica francesa, á cuatro asientos, con caballo y arneses, puede entenderse con D. Julio Macheret, calle de la Concepcion, 7, Burgos.

1—10

TRATADO ELEMENTAL

DE FISICA EXPERIMENTAL Y APLICADA y de Meteorología.

Seguido de una colección de 100 problemas con sus soluciones; ilustrado con mas de 920 grabados intercalados en el texto y una lámina iluminada: por A. Ganot, profesor de Matemáticas y de Física. Última edición francesa, aumentada respecto á las anteriores con varias teorías y aparatos nuevos. Difusion, dialisis, oclusion, disociacion, termodinámica nueva teoría de la electricidad, máquina neumática de mercurio de Morren, experimentos de Helmholtz sobre la análisis y la síntesis de los sonidos, llamas manométricas de Kænig, máquina dialéctica de Carré, termómetro eléctrico de Becquerel, pirómetro eléctrico de Ed. Becquerel, aparato para la rotación electro-dinámica y electro-magnética de los líquidos por Bertin, conmutador del mismo, telégrafo autográfico de hélice de Meyer, galvanómetro receptor de William Thomson, máquina electro-magnética de Cramme, ect. Traducida, anotada y ampliada en la parte de Mecánica con las teorías de las fuerzas, movimientos, centro de gravedad y máquinas: por D. Eduardo Sanchez Pardo y D. Eduardo Leon, auxiliares del Observatorio astronómico de Madrid. Madrid, 1872. Un tomo en 8.º, ilustrado con muchos grabados, 8 pesetas en Madrid y 9 en provincias, franco de porte.

Esta obra se publica por cuadernos de 10 pliegos en 8.º mayor.—Al recibir el primer cuaderno se paga el importe de toda la obra.

Se han repartido el primero, segundo, tercero y cuarto cuadernos.—Los restantes saldrán á la mayor brevedad posible.

Una vez concluida la publicación se aumentará el precio.

Se suscribe en la Librería extranjera y nacional de D. Carlos Bailly—Bailliere, plaza de Topete, 10, Madrid—En la misma librería hay un gran surtido de Calendarios Americanos para 1873.—Almanques Españoles, Franceses, Ingleses, Alemanes, Italianos para 1873.—Agendas para 1873.

MANUAL DE PRACTICA CRIMINAL para el Jurado, Juzgados municipales y Alcaldes, con estensos formularios y conforme á la ley de Enjuiciamiento criminal.—Un tomo en 8.º de 280 páginas.—Precio 9 rs.

Se vende en la librería de Rodriguez Alonso, Burgos. 4—6

El día 6 de Febrero desapareció del pueblo de Quintanapalla una yegua cuyas señas se expresan á continuación, y se anuncia en el Boletín oficial á fin de que la persona que la haya recogido se sirva dar aviso á su dueño Eustaquio Robledo, vecino de dicho Quintanapalla, quien abonará los gastos ocasionados.

Señas de la yegua.

De seis y media cuartas de alzada, pelo castaño, con una estrella en la frente como una C., cola cortada, desherrada de pies y manos, la crin cortada, un poco la cae á la frente.